Núm. 89. Sábado 17 de Abril de 1943. 25 Cént

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: En la orden de esta Presidencia de 24 de Diciembre pasado (*Boletin oficial del Estado* del 30), por la que se fijaba el precio del azúcar, se señalaba que debía proponerse por la Junta Superior de Precios a la Presidencia del Gobierno una disminución del precio de la patata que sería como mínimo de 0'05 pesetas kilogramo con respecto al de la pasada campaña.

Al mismo tiempo se considera oportuno la fijación de un precio para una variedad de patata extratemprana, no considerada en campañas anteriores y que llenaría la época en que se ha terminado de consumir la cosecha anterior.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Junta Superior de Precios.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo que sigue:

Primero. Los precios a que ha de pagarse la patata de consumo durante la presente campaña serán los siguientes:

Patata extratemprana, 0'80 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata extratemprana, 0'85 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata temprana, 0'65 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata temprana, 0'70 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata media temporada, 0'55 pesetas kilogramo en las provincias producturas.

Patata media temporada, 0'60 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Patata cosecha normal tardía, 0'50 pesetas kilogramo en las provincias productoras.

Patata cosecha normal tardía, 0'55 pesetas kilogramo en las provincias deficitarias.

Estos precios se entienden para la patata en el campo arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos cargar impuesto alguno de salida ni de tránsito.

Segundo. Se considerará patata extratemprana la que se recolecta antes del 15 de Junio; temprana, la que se recoja antes del 1.º de Agosto; de media temporada, desde esta fecha hasta el 30 de Septiembre, y tardía, desde esta última fecha en adelante.

En aquellas comarcas del Sur y Levante en que se recoja una segunda cosecha de patata, cuyo arranque tenga lugar a partir del 1.º de Diciembre, el precio de esta patata será de 0'65 pesetas kilogramo, debiendo consumirse en la misma provincia.

Tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

(*B. O. del E.* del día 7 de A.)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Abril de 1943

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

M.C.D. 2022

Artículos	Capítulos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales	12.684 42
2.º	Representación provincial	1.083 33
3.º	Gastos de recaudación	3,833 33
4.º	Personal y material	36.640 37
7.º	Salubridad e higiene	166 66
8.º	Beneficencia	103.416 20
9.º	Asistencia social	3.083 33
10.º	Instrucción pública	1.708 33
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	72.343 05
12.º	Traspaso de Obras y servicios públicos del Estado	416 66
13.º	Montes y pesca	416 66
14.º	Agricultura y ganadería	3.000
15.º	Crédito provincial	8.033 33
17.º	Devoluciones	62 50
18.º	Imprevistos	3.435 43
19.º	Resultas	»
	Total	250.323 60

Soria 23 de Marzo de 1943.—El Interventor accidental, Manuel Cacho.=Comisión gestora provincial.=Sesión del día 25 de Marzo de 1943.=Aprobada y que se inserte un ejemplar en el *Boletin oficial* de esta provincia.=El Presidente, Rafael Arjona.=José Cacho.=Es copia.=El Presidente, Rafael Arjona.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Contribución de Usos y Consumos

Relación de Ayuntamientos por los que no se ha dado cumplimiento a la circular de esta Administración de 17 de Marzo, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* número 69 y a los que se concede un nuevo plazo, que finalizará el día 22 del corriente, y a la terminación del cual les será impuesta a los que todavía no lo hubiesen cumplimentado, la correspondiente sanción.

Abanco, Abejar, Abión, Alconaba, Alcozar, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldealices, Aldehuela de Periañez, Alentisque, Aliud, Almajano, Almarail, Almarza, Almazul, Almenar de Soria, Alpanseque, Ambrona, Andaluz, Arancón, Arguijo, Armejún, Aylagas, Baraona, Barcones, Barriomartin Beltejar, Benamira, Beratón, Berzosa, Bliecos, Blocona, Bocigas de Perales, Boos, Borjabad, Borobia, Brías y Buimanco.

Buitrago, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calderuela, Caltojar, Carabantes, Caracena, Carbonera de Frentes, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castil de Tierra, Castilfrio de la Sierra, Castilruiz, Centenera de Andaluz, Cerbón, Chaorna, Chércoles, Cidones, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Cirujales del Rio, Cobertelada, Cortos, Cubilla, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuesta (La), Deza, Duruelo de la Sierra, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino, Espejón, Estepa de San Juan, Esteras de Medina, Fresno de Caracena y Fuencaliente de Medina.

Fuentearmegíl, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentelárbol, Fuentelsaz de Soria, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Golmayo, Gormaz, Herrera de Soria, Herreros, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Ituero, Judes, Jubera, Langa de Duero, Lería y La Vega, Lodares de Osma, Losilla, Madruédano, Marazovel, Matalebreras, Matanza de Soria, Mezquetillas, Miño de Medina, Modamio, Momblona, Montejo de Liceras, Montuenga de Soria, Morcuera, Navalcaballo, Navaleno y Nafría de Ucero.

Narros, Nepas, Nograles, Nolay, Nomparedes, Ocenilla, Oteruelos, Paones, Pedrajas, Peñalcazar, Perera (La), Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Portelrubio, Portillo de Soria, Pobar, Póveda de Soria, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Quiñonería, Rábanos, Rebollo de Duero, Rejas de San Esteban, Rello, Renieblas, Retortillo de Soria, Revilla de Calatañazor, Reznos, Riba de Escalote y Rioseco de Soria.

Romanillos de Medina, Sagides, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, San Felices, San Leonardo, Santa Cruz de Yanguas, Santa María de Huerta, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Sauquillo de Paredes, Soliedra, Somaén, Suellacabras, Tajahuerce, Talveila, Tardajos de Duero, Tarancueña, Tejado, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, Torrevicente, Torrubia de Soria, Trévago, Ucero, Utrilla y Vadillo.

Valdanzo, Valdegeña, Valdelagua del Cerro, Valdemoro, Valdenarros, Valdenebro, Valdeprado, Valderromán, Valtajeros, Valvenedizo, Velamazán, Velilla de Medina, Velilla de la Sierra, Velilla de San Esteban, Viana de Duero, Villaciervos, Villálvaro, Villar del Ala, Villar de Maya, Villar del Río, Villares de Soria, Villarijo, Villasayas, Villaverde del Monte y Zayas de Torre.

Soria 15 de Abril de 1943.—El Administrador de Rentas públicas. 983

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Aviso a los señores propietarios de fincas urbanas

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por contribución territorial urbana de esta capital, que en las oficinas de la Delegación de Hacienda está expuesto al público una relación de 35 fincas urbanas de esta capital (calles Puertas de Pró, Travesía del Teatro, Teatro

M.C.D. 2022

Bernardo Robles, Real, Tejera, Fuentes Cabrejas, Zapatería, Mayor, Santo Tomé, Tirso de Molina, Matadero Viejo, Nicolás Rabal, Avenida de Navarra y carretera de Logroño), a las que la revisión efectuada por el Sr. Arquitecto del Servicio de Valoración Urbana, de su declaración de renta presentada a los efectos de la ley de Reforma Tributaria de 16-12-40, les ha sido asignado mayor líquido imponible que el declarado, y en consecuencia, si durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de esta relación en el *Boletin oficial de la provincia* no se formulan reclamaciones a que hubiere lugar por los señores contribuyentes afectados, pasarán a tributar a partir de 1.° de Enero de 1944, con arreglo al nuevo líquido imponible señalado por el Sr. Arquitecto, y asimismo les será pasado al cobro durante el año actual recibos complementarios por diferencia a tributar entre ambos líquidos imponibles, a partir de 1.° de Enero de 1941, según determina el art. 9.° de la orden de 22 de Enero de 1941, o bien desde la fecha posteríor en que el Sr. Arquitecto haya comprobado ha tenido lugar el aumento de renta, y que se indica en la mencionada relación.

Soria 13 de Abril de 1943.—El Administrador, Juan S. Jiménez. 975

—

Circular

Los municipios en régimen de Registro fiscal que tienen presentada en esta Administración documentación de aquéllos, con el fin de comprobar la riqueza que cada contribuyente figura en padrón y las alteraciones que hayan podido producirse, y a los efectos de formación del apéndice a aquellos Registros, pueden sollcitar de esta oficina les sea facilitada aquélla, y que tan pronto esté confeccionado el apéndice, la remitirán nuevamente en unión de éste para seguir comprobando los datos antes expuestos, así como las variaciones que comprenda aquel documento.

Soria 14 de Abril de 1943.—El Administrador, Juan S. Jiménez. 962

Ayuntamientos

SORIA 932

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncian en pública subasta los productos procedentes de limpias realizadas en el monte de Robledillo, núm. 175 del Catálogo, consistentes en 373 estéreos de leñas gruesas de pino apiladas en 211 montones y ramucha de la misma especie, sin recoger en la superficie de impia.

El tipo de tasación es el de 5.595 pesetas no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales a las doce de su mañana el siguiente día al que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*.

Para optar a la subasta se depositará en la Depositaría municipal el 4 por 100 y las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas se depositarán en sobre cerrado a la mesa constituída el día de la subasta.

Es condición indispensable que la recogida y apilamiento de ramucha en los lugares que designen el Distrito forestal tiene que hacerse antes del 15 de Mayo próximo.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativa se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 5 de Abril de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal núm. ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta para el aprovechamiento de ....., se compromete a su adquisición con sujección a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ....., (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna claúsula).

(Fecha y firma del proponente).

133.—Derechos de inserción 48 pesetas.

SAN LEONARDO 959

Don Andrés Alonso de Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Distrito forestal, saca a pública subasta 1.409 pinos secos, que cubican 575'802 metros cúbicos maderables, 25'143 metros cúbicos de leñas de troncos y 200 estéreos de leñas de copas del monte Pinar de Arriba, núm. 90 del Catálogo, por el tipo de tasación de 43.602'85 pesetas.

Se sacan también a subasta 1.298 pinos secos, que cubican 626'256 metros cúbicos de madera, 35'262 metros cúbicos de leñas de troncos y 200

M.C.D. 2022

estéreos de leñas de copas del monte Pinar de Arriba, núm. 90 del Catálogo, por el cupo de tasación de 48.406'40 pesetas.

Celebrarán dos actos: el primero a las once horas y el segundo a las doce del día en que transcurran veinte días hábiles desde la fecha de publicación en el *Boletin oficial de la provincia* del presente anuncio, rigiendo el pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial de la provincia* de 20 de Octubre de 1937 para la ejecución de estos aprovechamientos y las particulares acordadas por esta Corporación municipal.

El que resulte rematante tendrá que abonar, independientemente de las demás consignaciones, la cantidad de 177'87 pesetas respecto de la primera subasta, y 152'46 pesetas respecto de la segunda, en el Distrito forestal.

San Leonardo 5 de Abril de 1943.—El Alcalde, Andrés Alonso.

134.—Derechos de inserción 35 pesetas.

CASCAJOSA (TARDELCUENDE) 945

En virtud de lo ordenado por la Superioridad y en ejecución de acuerdo de la Junta Administrativa de esta entidad Menor, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 5.918 pinos a vida, procedentes del monte Pinar y Marojal núm, 186 del Catálogo de la pertenencia de esta entidad Menor, la cual tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean los diez dias hábiles contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, y se celebrará en las casas consistoriales de Tardelcuende, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Vocal de la Junta y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

El tipo de tasación de este aprovechamisnto es el de 5.977'18 pesetas.

La ejecución de este aprovechamiento corresponde solamente al año forestal de 1942-43 y se ajustará en un todo a las condiciones económico facultativas que rijan para la misma.

Para tomar parte en la subasta, será condición precisa que los licitadores hayan sido reconocidos como industriales de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos, extremo este que se acreditará documentalmente o con garantía de persona conocida y solvente que responda de los perjuicios consiguientes a la falsedad de la declaración del licitador.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la mesa de la subasta en la media hora posterior a la señalada para la misma, juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100 que asciende a 298'85 pesetas y la cédula personal del licitador.

El que resulte adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de inserción de anuncios escritura, derechos reales, presupuesto de indemnizaciones, impuesto de la Excma. Diputación provincial y aquellos desembolsos que hubiese hecho la Junta con motivo de los primeros trabajos realizados en esta campaña.

No surtirán efecto alguno las proposiciones suscritas por entidades o personas comprendidas en cualquiera de los puntos del art. 9.º del reglamento, y se observarán rigurosamente en la subasta las prescripciones todas de aquel.

Cascajosa (Tardelcuende) 7 de Abril de 1943. —El Presidente, Francisco Andres.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., provisto de cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en el.... de.... de 1942, enterado del anuncio y pliego de condiciones económico-administrativas, para la subasta de los aprovechamientos de resinación de 5.918 pinos procedentes del monte Pinar y Marojal número 186 del Catálogo de la pertenencia de esta entidad Menor, se compromete a la adquisición de dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones económico-facultativas que rigen para la misma, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos.... (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

135.—Derechos de inserción 71 pesetas.

MOLINOS DE DUERO 963

Por acuerdo de los Ayuntamientos de este pueblo y Salduero, interesados en el monte, y de conformidad con las ordenanzas forestales, tendrá lugar en esta Alcaldía, ante mi presidencia o de quien delegue, la subasta pública por pujas a la llana el día 30 del actual, a las once horas, de las maderas siguientes, procedentes de la entresaca del monte Dehesa Robledal, núm. 142.

928 cabrios, 1.217 varas y 322'540 estéreos de leñas de pino y roble, por el tipo de subasta de 16.192 pesetas.

El pliego de condiciones oficial y facultativo de los Ayuntamientos se hallará de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables, hasta el momento de la subasta.

Molinos de Duero 7 de Abril de 1943.—El Alcalde, Juan Martinez.

136.—Derechos de inserción 19 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022